



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2022/GM/MDSM

EXP. 2143131

San Marcos, 31 de enero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Carta N° 005-2021-CONSORCIO METALON/RESIDENTE, Carta N° 007-2021-CONSORCIO METALON, Carta N° 0890-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Carta N° 007-2021-AS-058-2018-MDSM-CAAS/IO Carta N° 009-2021-CONSORCIO METALON, Carta N° 001-2021-AS-058-2018-MDSM-CAAS/IO, Informe ACOP N°003-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, Informe N° 00146-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, Informe N° 00197-2022-MDSM/GDUR-JCCQ; quienes solicitan la conformación del Comité de Recepción de la obra: "AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE MILLUISH EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2350483.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 007-2021-CONSORCIO METALON, ingresado por trámite documentario con fecha 08 de noviembre del 2021, el representante legal del CONSORCIO METALON -encargado de la supervisión de la obra-, en atención a la Carta N° 005-2021-CONSORCIO METALON/RESIDENTE, presenta a la Entidad el Informe de Residente de Obra; señalando que la obra se encuentra culminada al 100% con fecha 30.10.2021. Recomendando así, se proceda con la conformación del Comité de Recepción de la Obra referida de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Ante lo cual con Carta N° 0890-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS de fecha 15.11.2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública solicita al Inspector de Obra, la revisión e informe de solicitud de conformación de comité y recepción de obra presentado por el CONSORCIO METALON,

Que, mediante Carta N° 007-2021-AS-058-2018-MDSM-CAAS/IO, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Inspector de Obra presenta a la Entidad la subsanación de las observaciones a la solicitud de Comité de Recepción de Obra ratificando que la obra se encuentra concluida con fecha 30.10.2021 de acuerdo a lo indicado por el Residente de Obra según Asiento de Cuaderno de Obra N° 163, el mismo que se ratificó previa verificación in situ con Asiento de Cuaderno de Obra N° 164 de Inspector de Obra -ambos de fecha 30.10.2021-. Adjuntando la Carta N° 009-2021-CONSORCIO METALON, de fecha 16.12.2021 y Carta N° 001-2021-AS-058-2018-MDSM-CAAS/IO de fecha 17.11.2021.

Que, mediante Informe ACOP N°003-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 19 de enero del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%.

Que, mediante Informe N° 00146-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, de fecha 28 de enero del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública (E.) comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que "la obra, cuya construcción fue encargada por contrato a la firma de CONSORCIO METALON está concluida al 100% y habiéndose cumplido con las metas establecidas de acuerdo a los documentos contractuales técnicos y legales según indica, solicita se expida el acto resolutorio a través del cual se conforme el Comité de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 032-2022/GM/MDSM

Recepción de Obra", ello en conformidad a lo mencionado por el Inspector de Obra y por el Administrador de Contratos de Obras Públicas y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 00197-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, con recepción 31 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutorio, en conformidad al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

- Ing. Julio César CERNA QUIROZ
 - Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL
 - Ing. Gilbert Manuel ALVA ALVA
 - Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO
- Reg. CIP N° 83286 –Presidente (GDUR)
Reg. CIP N° 61547–Miembro (SGEPIP)
Reg. CIP N° 165150–Miembro (ACOP)
Reg. CIP N° 89914– Asesor Técnico
(Inspector de Obra)



QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL); Y RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE MILLUISH EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2350483, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad, el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales.



- Ing. Julio César CERNA QUIROZ
 - Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL
 - Ing. Gilbert Manuel ALVA ALVA
 - Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO
- Reg. CIP N° 83286 –Presidente (GDUR)
Reg. CIP N° 61547–Miembro (SGEPIP)
Reg. CIP N° 165150–Miembro (ACOP)
Reg. CIP N° 89914– Asesor Técnico
(Inspector de Obra)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÍVESE todo los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y **CÚMPLASE** con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de recepción de obra; asimismo, **ENCÁRGUESE** al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA:
INTERESADO
JJV:GM/clpt
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL